

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

VIVIENDAS INDEPENDIENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN GUADALAJARA MANOLITO TABERNÉ



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Objeto
- 1.2. Denominación y Titularidad
 - 1.2.1. Competencias de la Entidad Gestora (Fundación Afanías Castilla La Mancha)
 - 1.2.2. Obligaciones de la Entidad Gestora (Fundación Afanías Castilla La Mancha)
- 1.3. Principios y valores generales expuestos en los estatutos de la organización
- 1.4. Domicilio y Registro
- 1.5. Ámbito de aplicación

TÍTULO 2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS VIVIENDAS

- 2.1. Definición
- 2.2 Capacidad
- 2.3. Seguro
- 2.4. Documentos de organización interna
- 2.5 Expediente Individual. Plan de Apoyos Individuales (PAI)

TÍTULO 3. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - ASPECTOS ORGANIZATIVOS

TÍTULO 4. SISTEMA DE APOYOS PERSONALES

TÍTULO 5. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA

TÍTULO 6. CRITERIOS DE ACCESO, ADMISIONES Y BAJAS

- 6.1. Acceso
- 6.2. Periodo de observación y adaptación
- 6.3. Participación de los usuarios
- 6.4. Participación de padres y/o representantes legales
- 6.5. Bajas

TÍTULO 7. LOS USUARIOS

- 7.1. Derechos de los usuarios
- 7.2. Deberes de los usuarios

TÍTULO 8. RECURSOS HUMANOS

- 8.1. Personal de las 10 viviendas
- 8.2. Coordinador técnico / director técnico
- 8.3. Personal estructural

TÍTULO 9: CALIDAD AFANIAS

TÍTULO 10. DISPOSICIONES FINALES

NORMATIVA DE REFERENCIA



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LAS VIVIENDAS INDEPENDIENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

El presente Reglamento regula la organización, el funcionamiento y la convivencia de las Viviendas Independientes "Manolito Taberné", promoviendo la participación responsable de todos los miembros que lo conforman, de acuerdo con la normativa en vigor de los recursos residenciales para personas con discapacidad intelectual de la Consejería de Bienestar Social.

1.2. Denominación y Titularidad

Las Viviendas Independientes "Manolito Taberné" son un recurso residencial para personas con discapacidad intelectual de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, gestionado por la FUNDACIÓN AFANIAS CASTILLA LA MANCHA, inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla La Mancha con el nº GU-048 y en el Registro de Servicios Sociales de Castilla La Mancha con el nº 4298.

1.2.1. Competencias de la Entidad Gestora (Fundación Afanías Castilla La Mancha)

Son competencia de Fundación Afanías Castilla La Mancha, a través de su Patronato, sin perjuicio de la delegación en la Gerencia o Dirección, además de las facultades descritas en el artículo 21 de los Estatutos de la Fundación:

- Suscribir los contratos, convenios o subvenciones pertinentes que atañen a las Viviendas Independientes "Manolito Taberné".
- Desempeñar la gestión económica, administrativa y de recursos humanos.
- Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- Contratar a los profesionales del Programa de Apoyo Residencial.
- El control sobre el funcionamiento del Programa de Apoyo Residencial.

1.2.2. Obligaciones de la Entidad Gestora (Fundación Afanías Castilla La Mancha)

- Velar por el cumplimiento de la Normativa exigida como Centro Autorizado de Servicios Sociales (artículo 16 del Decreto 53/1999 de 11 mayo de 1999 del D.O.C.M.).
- Cumplir estrictamente los acuerdos de los Convenios de Colaboración suscritos y los compromisos/obligaciones contraídos, a través de las subvenciones concedidas, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para evitar su extinción por incumplimiento.
- Garantizar los derechos de los usuarios reconocidos en este Reglamento y en las normas legales que resulten de aplicación en cada momento.
- Atender a las demandas de la Administración en los plazos fijados.

- Respetar los derechos reconocidos al personal del Centro en el Convenio Colectivo, en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas aplicables.
- Velar por el cumplimiento de la Normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene.
- Procurar y favorecer el perfeccionamiento profesional de los trabajadores, según normativa vigente.
- Encargar al Director-Gerente la elaboración del presupuesto del Programa de Apoyo Residencial.
- Responsabilizarse de la gestión económica del Recurso ante la Administración correspondiente.
- Suscribir las correspondientes pólizas de seguro para cubrir los daños personales y materiales que puedan ocasionarse.

1.3. Principios y valores generales expuestos en los estatutos de la organización

Las Viviendas Independientes están sujetas a los Estatutos de la FUNDACIÓN AFANIAS CASTILLA LA MANCHA (Asamblea General Ordinaria de AFANIAS celebrada el día 22 de julio de 2005).

- Las Viviendas acogen como suya la Misión adoptada por AFANIAS, que viene marcada por la Misión de PLENA INCLUSIÓN, tras Toledo 10: "La Misión de PLENA INCLUSIÓN es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria".
- Las Viviendas asumen como propio el Plan Estratégico de AFANIAS, aprobado por la Asamblea de 16 de Diciembre de 2012. Está estructurado en las siguientes cinco líneas estratégicas: Comunicación, Orientación de los Servicios a las Personas, Modelo Organizativo, Política de Personas y Dinamización Asociativa.
- Las Viviendas asumen como propia la Visión de AFANIAS: "Organización excelente en la promoción del desarrollo integral de las Personas con Discapacidad Intelectual, así como en la atención a sus familias, desde los principios éticos, el dinamismo, la cooperación y la independencia".
- La presente normativa asume como propios los valores y principios generales que propugna PLENA INCLUSIÓN y que se encuentran recogidos en los "Cuadernos Divulgativos FEAPS".

1.4. Domicilio y Registro

- Las Viviendas Independientes, están ubicadas en la Avenida de Barcelona nº 38 de Guadalajara.
- Las Viviendas Independientes "Manolito Taberné" están inscritas en el Registro de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha con el nº 1619.

1.5. **Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento tiene carácter obligatorio para todos los profesionales que participan en el "Programa de Apoyo a la Vida Independiente", para los usuarios y para sus representantes legales o tutores.

TÍTULO 2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS VIVIENDAS

2.1. **Definición**

Se configura la vivienda independiente como un recurso residencial, destinado a facilitar, con apoyos y oportunidades, la convivencia de mujeres y hombres con discapacidad intelectual, que han conseguido los niveles de integración social, laboral y de autonomía personal, que les permite vivir de forma independiente y autodeterminada, como ciudadanos de pleno derecho, en un entorno totalmente normalizado.

2.2 **Capacidad**

Las Viviendas Independientes "Manolito Taberné" constan de 10 apartamentos con una capacidad total de 20 plazas, según resolución del Delegado Provincial de Salud y Bienestar Social de Guadalajara por la que se concede la autorización de apertura, con fecha de 14 de julio de 2009. EXPTE N°: 702-2009-19-000023.

2.3. **Seguro**

Las viviendas mantendrán una Póliza del Seguro de responsabilidad civil, de accidentes de usuarios y profesionales y siniestro del edificio.

2.4. **Documentos de organización interna**

Se deberá contar con:

1. Protocolo de acogida.
2. Registro de altas y bajas de usuarios.
3. Hojas de quejas y sugerencias (para usuarios, familias o representantes legales).
4. Libros de incidencias.
5. Expedientes de usuarios.
6. Plan de Apoyos Individuales (PAI)
7. Tablón de anuncios ①.

① Al no existir espacios comunes en las Viviendas Independientes "Manolito Taberné" para colocar un tablón de anuncios, Fundación AFANIAS CASTILLA LA MANCHA tiene, a disposición de los usuarios, una carpeta con la siguiente documentación:

- Organigrama de Fundación AFANIAS CASTILLA LA MANCHA.
- Plantilla de personal
- Dirección y teléfonos de la Consejería de Bienestar Social.
- Resolución de Autorización de Apertura.



- Hojas de reclamaciones.
- Reglamento de régimen interior.
- Derechos y deberes de los usuarios y de sus representantes legales.
- Registro de usuarios.

2.5 Expediente Individual. Plan de Apoyos Individuales (PAI)

Todos los usuarios deben tener en su expediente la siguiente documentación:

1. Informe del Centro Base sobre reconocimiento del grado de discapacidad y de derivación al recurso.
2. Historia personal (familiar, prestaciones económicas, valoración de dependencia, en caso de incapacitación: sentencia y tutor legal, autorización judicial de ingreso...)
3. Historia médica (antecedentes, alergias, diagnóstico, tratamiento médico....).
4. Informe psicológico (incluyendo información de historia educativa y psiquiátrica, en su caso)
5. Plan de Apoyos Individuales (PAI) (Áreas, objetivos, metodología...).

El Plan de Apoyos Individuales (PAI) forma parte del expediente de cada usuario, siendo agentes activos en su elaboración los profesionales, los usuarios y sus familias o tutores, teniendo acceso al mismo en todo momento.

La reformulación de todo el proceso de elaboración del Plan de Apoyos Individuales (PAI) tiene una periodicidad bienal y se realizan revisiones cada seis meses.

La METODOLOGÍA DE TRABAJO se basa en el modelo de calidad de vida y de planificación centrada en la persona.

Schalock y Verdugo (2007), definen la Calidad de Vida como "un estado deseado de bienestar personal que: (a) es multidimensional; (b) tiene propiedades éticas- universales- y émicas- ligadas a la cultura-; (c) tiene componentes objetivos y subjetivos y (d) está influenciada por factores personales y ambientales".

El modelo de Calidad de Vida (Schalock y Verdugo, 2002- 2012) está formado por ocho dimensiones que son: Autodeterminación, Derechos, Inclusión Social, Bienestar Emocional, Bienestar Físico, Bienestar Material, Relaciones Interpersonales y Desarrollo Personal.

La PCP se define como "un proceso continuo de escucha y de aprendizaje, orientado a tratar de saber lo que es importante para la persona, tanto para su vida actual como para sus planes de futuro. Es, además, un proceso de carácter colectivo en el que participan tanto la propia persona con discapacidad como todas las personas, familiares, amigos y profesionales que mantienen un fuerte vínculo con ella, siempre que ella previamente acepte su participación".

TÍTULO 3. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Una vivienda constituye un lugar no solo de residencia, sino también de convivencia: una convivencia compartida con personas que por diversas circunstancias van a vivir juntas y van a enfrentarse al reto que supone crear un hogar.

Toda convivencia requiere cierto grado de organización por mínima que esta pueda ser.

Por ello, la filosofía de este recurso, es afrontar el reto de organizar la convivencia sin institucionalizar la vida de las personas de la vivienda, de ahí la referencia constante a los principios de normalización e integración.

Por ello consideramos los siguientes **aspectos organizativos**:

Los usuarios de las viviendas, participarán en la elaboración de unas normas mínimas que ordenen y faciliten su convivencia.

La convivencia de los usuarios debe evaluarse mediante reuniones entre éstos y el educador, que serán el cauce de expresión, opinión y toma de decisiones.

Al igual que las familias ven organizada su convivencia, teniendo en cuenta las diversas actividades ejercidas por sus miembros, las actividades realizadas guardarán relación con los patrones de vida establecidos en la comunidad de la que forman parte.

Las normas de limpieza y mantenimiento del hogar serán elaboradas por los usuarios y profesionales del programa.

Participarán en el reparto de las tareas domésticas (aseo, limpieza del hogar, compra de alimentos y otros enseres, lavado y planchado de ropa, elaboración de menús, etc...), asesorados y supervisados por los profesionales del programa.

Los horarios serán flexibles y supervisados, en todo caso, por la responsable del programa (educadora social).

Es conveniente potenciar en los usuarios actividades de ocio y tiempo libre, fomentando su participación en las actividades programadas dentro de la comunidad en la que viven y desarrollan sus proyectos de vida, favoreciendo el aprendizaje y la adquisición de habilidades para insertarse en las actividades normalizadoras, aunque sin olvidarnos de sus características personales, y por tanto, de los apoyos necesarios para el desempeño de las mismas. Por un lado, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades como ciudadanos con derechos y, por otro, para fomentar sus relaciones interpersonales y conseguir una inclusión normalizadora en la comunidad, que contribuya a que las personas con discapacidad intelectual disfruten de una vida de calidad.

Además, al tener en cuenta el ámbito del ocio, éste debe caracterizarse por la libertad de elección. Es decir, toda persona tiene derecho a tomar sus propias decisiones con la posibilidad de equivocarse, y con respecto a su participación en la comunidad, elegir qué

actividades quiere realizar, cuándo y con quién, siempre de acuerdo a sus deseos y preferencias. En definitiva debemos promover la iniciativa y capacidad de elección de acuerdo a sus gustos y preferencias personales, y fomentar la creación de círculos o redes de apoyo naturales en la comunidad.

Los usuarios deben asumir las actividades diarias precisas para que la convivencia sea agradable y enriquecedora para todos ellos.

Los usuarios se organizarán para repartirse las responsabilidades en el desempeño de las tareas domésticas.

Los usuarios deben asumir el protagonismo de su propia casa, de su propio hogar, creando un ambiente familiar hogareño.

Siempre que se considere conveniente a juicio de los usuarios, educador y/o equipo técnico de coordinación se solicitará la ayuda de aquellos recursos sociales existentes en la comunidad.

Se fomentarán en los usuarios actitudes normalizadoras y favorecedoras de las relaciones con sus familias (visitas a sus familiares, comidas, estancias en periodos vacacionales, invitaciones, etc...), evitando así situaciones de desarraigo familiar.

TÍTULO 4. SISTEMA DE APOYOS PERSONALES

La Misión de Fundación Afanías Castilla La Mancha en las Viviendas Independientes "Manolito Taberné", consiste en "Proporcionar a las Personas con Discapacidad Intelectual apoyos en su proyecto de vida personal, orientados a la mejora continua de su calidad de vida".

En la última definición de la AAID (2010), se hace especial referencia al concepto de Sistema de apoyos. Los apoyos son "recursos y estrategias cuyo propósito es promover el desarrollo, la educación, los intereses y el bienestar personal, y que mejoran el funcionamiento individual" (Luckasson et al., 2002, p.151). Las necesidades de apoyo, constituyen un "constructo psicológico que hace referencia al patrón e intensidad de los apoyos necesarios para que una persona participe en actividades relacionadas con un funcionamiento humano estándar" (Thompson et al., 2009).

Pero se debe tener en cuenta que cada persona es diferente y necesita unos apoyos individualizados determinados, y en unas circunstancias concretas. Por tanto, para comenzar a organizar el sistema de apoyos se debe prestar atención a las demandas que manifiesta cada persona y, a partir de ahí, comenzar a dar los pasos necesarios para que sean capaces de conseguir aquello que se proponen. Para ello, se pueden establecer varios estadios para configurar un sistema de apoyos en cada persona (Schalock, R. L., Gardner, J. F. y Bradley, V. J., 2007):

- Identificar las metas y las experiencias vitales deseadas por cada persona.
- Determinar la intensidad de los apoyos necesarios.
- Diseñar un plan personalizado de apoyos.

- *Supervisar el progreso.*
- *Evaluación del plan de apoyos.*

Los apoyos personales se caracterizarán por:

- Estar establecidos en función de las necesidades individuales de cada usuario para la consecución de sus metas y deseos.
- Ser aceptados por el usuario en el momento en que decida hacer uso de la vivienda independiente.
- Tener el carácter de puntuales e intermitentes.
- Basarse en las dimensiones de calidad de vida, y pueden variar según las necesidades de cada usuario.

TÍTULO 5. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA

Al ser el objetivo último de este recurso la autonomía plena de la persona con discapacidad intelectual con apoyos puntuales y supervisión periódica, los usuarios corren con todos los gastos originados en su vida autónoma, en concreto:

- o Gastos originados por los servicios de la vivienda: electricidad, agua, basura, gas, teléfono, cuota de comunidad de vecinos, seguro del hogar.
- o Compra de alimentos, productos de limpieza, etc.
- o Compra de ropa y productos de aseo.
- o Transporte.
- o Ocio y tiempo libre.
- o Varios.

En cuanto a los gastos originados por los servicios de la vivienda para facilitar el proceso, los abonará la Fundación Afanías Castilla La Mancha a las empresas emisoras de los recibos y pasará el cobro a cada uno de los usuarios.

Al correr con todos los gastos los usuarios no tendrán que hacer ninguna aportación económica.

TÍTULO 6. CRITERIOS DE ACCESO, ADMISIONES Y BAJAS

6.1. Acceso

Las plazas subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se regulan por el Decreto 13/1999, de 16-02-99 por el que se regula el procedimiento de acceso a Centros de Atención a personas con Discapacidad Psíquica. D.O.C.M. de 26 de febrero de 1999:

REQUISITOS GENERALES (Art.5)

- Tener la calificación legal de persona con discapacidad.
- Haber residido en el ámbito de Castilla- La Mancha desde, al menos, los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, ~~excepto en caso de traslado familiar por motivos de trabajo, debidamente acreditado, o tener la consideración de~~

emigrante retornado (condición específica para las plazas subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni necesitar atención médica, de forma continuada, en institución sanitaria.
- No presentar trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia del Centro y amenazar la integridad física de otras personas.
- En el caso de personas incapacitadas o con presunción de incapacidad, haber solicitado la autorización judicial de internamiento según se establece en los artículos 211 y 271.1 del Código Civil.
- Los usuarios de las plazas, subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, serán designados por Resolución Administrativa de Ingreso de la Dirección General de Atención a Mayores y Personas con Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Ser mayor de 18 años.
- Haber sido valorado y orientado a este recurso por el Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base correspondiente
- Poseer un nivel de habilidades sociales, personales y domésticas que le permitan desenvolverse adecuadamente en una situación de autonomía plena.
- Tener adquirido un nivel de autonomía personal que solamente requiera apoyos personales puntuales e intermitentes.
- Tener capacidad para mejorar sus habilidades personales y sociales.
- Tener una solvencia económica para hacer frente a los gastos originados en la vivienda.

6.2. Periodo de observación y adaptación

Todos los usuarios al ingresar en un Centro de atención a personas con discapacidad intelectual, por nuevo ingreso, traslado o permuta, habrán de someterse a un periodo de observación y adaptación. Este tiene por finalidad comprobar si los nuevos usuarios reúnen las condiciones de autonomía personal requeridas para el normal desenvolvimiento en el Centro, en función de la atención que en éste se presta o en los casos que proceda, analizar qué tipo de apoyo e intensidad de los mismos serían necesarios para alcanzar la plena adaptación del nuevo usuario al Centro.

Al tratarse de un Centro dependiente de la Administración pública (Consejería de Bienestar Social), existirá una Comisión Técnica de Observación constituida por el Director/a del Centro y un Técnico que éste/a designe, así como por dos Técnicos de la Dirección Provincial de Consejería de Bienestar Social.

La duración del periodo de observación y adaptación es de tres meses, pudiendo ser ampliada otros dos meses más si la Comisión lo considera necesario.

6.3. Participación de los usuarios

La participación es el eje central del modelo de calidad de vida y está en consonancia con la dignidad de la persona, el respeto a su libertad y el reconocimiento a sus derechos, lo que supone que:

- ✓ Se deben de tener en cuenta sus deseos, necesidades y preferencias.
- ✓ Se trabajarán situaciones de entrenamiento necesarias para mantener actitudes de responsabilidad personal y de participación, que supondrán aprendizaje gradual y sistemático, con el objetivo final del desarrollo máximo de su capacidad de elección, autodeterminación y autorregulación.
- ✓ Se establecerán unos cauces de participación, para la elaboración de su proyecto de vida, reflejado en su Plan de Apoyos Individuales (PAI).
- ✓ Se debe establecer un sistema de valoración del grado de satisfacción percibido por los usuarios.

6.4. Participación de familias y/o representantes legales

- ✓ Establecimiento sistemático de reuniones de coordinación con familias y/o representantes legales.
- ✓ Existencia de protocolos de información a las familias sobre el funcionamiento del Recurso.
- ✓ Participación de las familias en la elaboración y desarrollo de los Planes de Apoyos Individuales.
- ✓ Participación activa de las familias en las actividades del Centro diseñadas para mejorar la calidad de vida de las personas usuarias.
- ✓ Existencia de un sistema de valoración del grado de satisfacción percibido por las familias y/o representantes legales.

6.5. Bajas

Podrán causar baja en el Centro cuando se den las siguientes circunstancias:

1. Renuncia voluntaria del usuario y/o representante legal.
2. Cuando un residente varíe sus condiciones de dependencia de tercera persona para la realización de las actividades de la vida cotidiana, sufriendo un notable deterioro o mejora en su autonomía personal y social, que le hagan variar el nivel de apoyo necesario. Esta variación en sus condiciones físicas y psíquicas vendrá motivada mediante informe de la Comisión Técnica del Recurso y del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base correspondiente. Se derivará al usuario a otro recurso social donde pueda recibir la atención adecuada, previa instrucción del expediente correspondiente, garantizando la audiencia de la persona interesada o de sus representantes legales.
3. En el caso de ausencia prolongada del Recurso por un plazo superior a quince días, cuando dicha ausencia no haya sido convenientemente justificada. En esta situación, el Director del Centro apercibirá al usuario, mediante correo certificado con acuse de

recibo, de la falta en la que ha incurrido, dándole un plazo de tres días para su incorporación. De no producirse la incorporación se procederá a dictar resolución de baja en el Centro.

4. Por no hacer efectivo el importe de los pagos de los recibos que le corresponden, ni justificar razón suficiente de no hacerlo una vez requerido por escrito.

TÍTULO 7. LOS USUARIOS

7.1. Derechos de los usuarios

Además de todos los derechos incluidos en la Convención de la ONU sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (Nueva York, 13 de diciembre de 2006), las personas usuarias tendrán **derecho**:

- A ser tratados con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales recogidas en la Constitución Española.
- A ser tratados sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A que se respete su intimidad, su libertad y autodeterminación.
- A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla La Mancha.
- A participar en el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de su Plan de Apoyos Individuales (PAI).
- A recibir la atención personalizada e individualizada que se recogerá en el correspondiente Plan de Apoyos Individuales.
- A recibir todos los apoyos disponibles en el Programa de Apoyo Residencial que contribuyan al desarrollo integral de la persona y a mejorar su calidad de vida y la de su familia.
- A la confidencialidad y el secreto profesional en el uso de su información personal, así como a la protección de la propia imagen. (L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal).
- A recibir, en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible, la valoración de su situación.
- A presentar iniciativas, quejas y sugerencias en relación al funcionamiento de los Apartamentos, la calidad de atención y las prestaciones recibidas, por medio del formulario de quejas y sugerencias que estarán a disposición de las personas usuarias y/o de sus representantes legales.
- A conocer el nombre y categoría profesional de las personas encargadas de la vivienda, o que intervienen directa o indirectamente en su proceso.
- A conocer, con la antelación suficiente, la normativa de la vivienda en lo referente a todos aquellos aspectos que pudieran afectarle (variaciones y modificaciones).
- A la información sobre la utilización y servicios de los que dispone la vivienda, facilitándoles información y orientación sobre otros servicios que pudiera precisar (sanitarios, educativos y culturales, recreativos, laborales...).
- A proponer y participar de la gestión/planificación de las actividades de la vivienda;

siempre relacionadas con los objetivos de la misma y de la Entidad gestora.

- A cesar su asistencia a la vivienda de manera voluntaria, (notificándolo a la coordinación o dirección de la Entidad gestora mediante escrito de renuncia).

7.2. Deberes de los usuarios

- Conocer, cumplir y asumir el Reglamento de Régimen Interior y las Normas de Funcionamiento de las Viviendas Independientes. En el momento que se produzca el ingreso, si tiene capacidad legal, firmará los documentos de aceptación de este Reglamento.
- Seguir las normas de la vivienda. Las normas se confeccionarán, en colaboración con los usuarios de acuerdo con las características específicas de cada vivienda y las personas que en ella habiten.
- Aportar la ropa y enseres personales básicos.
- Disponer de ingresos suficientes para poder sufragar los gastos de la vivienda.
- Participar en las reuniones establecidas.
- Tomar diariamente la medicación indicada por el médico.
- Aceptar y respetar a sus compañeros, educadores, etc.
- Mantener diariamente la higiene y el aseo personal necesario.
- Realizar el mantenimiento y limpieza la vivienda.
- Aceptar la supervisión de los gastos personales, cuando así este establecido en su Plan de Apoyos Individuales (PAI).
- Desarrollar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia, colaboración y ayuda recíproca de acuerdo a su capacidad, tanto con los compañeros como con los profesionales.
- Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social.
- Aportar por sí mismos o a través de sus representantes legales, todos los datos necesarios para recibir un apoyo adecuado desde el Servicio.
- Acudir a las Viviendas Independientes en condiciones de salud e higiene adecuadas.
- Respetar y conservar las instalaciones, locales y equipamiento de las Viviendas Independientes, así como los enseres personales de los compañeros.
- Contribuir a la financiación del coste de los gastos originados por el funcionamiento de la vivienda de acuerdo con la normativa establecida para cada uno de ellos.

TÍTULO 8. RECURSOS HUMANOS

8.1. Personal de las 10 viviendas

- Un/a educador/a a jornada completa o dos a media jornada. Uno de ellos realizará las funciones de coordinador técnico.
- Un/a auxiliar de servicios domésticos a jornada completa.

8.2. Coordinador técnico / director técnico

Será el responsable de la organización de las actuaciones técnicas de acuerdo con los objetivos de las viviendas. Contará con la asistencia y el asesoramiento del equipo de atención

directa (educativo).

Se responsabilizará de los siguientes aspectos:

- La correcta organización y administración de los recursos de la vivienda.
- La supervisión de los seguimientos médicos, de los menús que se elaboren y de su ajuste a las pautas de alimentación contenidas en el expediente asistencial.
- La actualización de los datos que constan en el documento de control asistencial de cada residente.
- Las condiciones higiénicas de las viviendas, usuarios y personal.
- El acceso de los usuarios a los recursos sanitarios públicos sin perjuicio de la existencia de otros recursos sanitarios.
- La elaboración de los protocolos necesarios para la correcta atención de los usuarios y su aplicación.
- Ser garante de la participación de las personas con discapacidad, usuarios del recurso residencial, en todas las decisiones que atañan al funcionamiento del mismo.
- Fomentar la inclusión de las personas en la vida comunitaria.
- Seguimiento laboral de los usuarios en situación de empleo.
- Asesoramiento y coordinación continua con familiares y/ o tutores legales, sobre cualquier aspecto importante que atañe a la vida de las personas.

8.3. Personal estructural

Personal estructural de Fundación Afanías Castilla La Mancha: Dentro del apoyo logístico de FUNDACION AFANIAS CASTILLA LA MANCHA se incluyen el apoyo psicosocial, laboral, administrativo, coordinación, gestión, difusión de proyecto, formación permanente de profesionales....

TÍTULO 9: CALIDAD AFANIAS

La Asociación AFANIAS cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad que cumple la norma UNE-EN ISO 9001-2008. Las Viviendas Independientes "Manolito Taberné" están comprometidas con procedimientos generales de toda la asociación y además cuenta con procedimientos propios.

Se evaluará anualmente la satisfacción de usuarios con objeto de facilitar la mejora continua de los servicios prestados.

Las Viviendas Independientes "Manolito Taberné", realizarán un Plan Anual de Mejora Continua de la Calidad en consonancia con las líneas marcadas por el Departamento de Calidad de AFANIAS.

Fundación Afanías CLM, promueve que las personas con discapacidad intelectual que residen en las Viviendas Independientes "Manolito Taberné" tengan oportunidades para fomentar y aumentar su desarrollo personal y social, y contribuir de forma positiva en la mejora de su proceso de autonomía, y en definitiva, en su calidad de vida.

Las Viviendas Independientes "Manolito Taberné" han implantado un Modelo de Calidad de Vida mediante la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes de Acción anuales.

TÍTULO 10. DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento será presentado en la Inspección de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como en otras dependencias que se indiquen como necesarias. Se dará a conocer a usuarios, familiares y profesionales del Recurso de Viviendas Independientes.

Las viviendas y sus trabajadores se encuentran regulados, en lo referido a sus actuaciones, por la Ley 3/1994, de 3 de Noviembre, DE PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA (D.O.C.M. N° 54, de Noviembre de 1994).

Fundación Afanías Castilla La Mancha podrá modificar, en parte o en su totalidad, el presente reglamento siempre, por causas objetivas que conduzcan a un mejor funcionamiento del servicio. En cualquier caso, las modificaciones producidas tendrán la calificación favorable del órgano competente de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NORMATIVA DE REFERENCIA

El Centro Residencial da cumplimiento a la normativa que, a continuación, se relaciona:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (BOE n° 289, de 3 de diciembre de 2013).
- Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM n° 233, de 02/12/2014)
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. (DOCM n° 251 de 31/12/2010)
- Decreto 13/1999, de 16 de febrero, por el que se regula el procedimiento de acceso a Centros de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica. (DOCM n° 11 de 26 de febrero de 1999)
- Decreto 53/1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994.
- Decreto 30/2004, de 30 de marzo de 2004 por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla La Mancha aprobado por el Decreto 53/1999, de 11 de mayo.
- Orden de 17/02/1999, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual integrados en la red pública de Castilla

La Mancha y se aprueba el baremo de ingreso (DOCM nº 11, de 26/02/1999).

- Orden de 08/07/2002, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento de traslados en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual integrados en la red pública de Castilla La Mancha y se aprueba el baremo de traslados (DOCM nº 89, de 22/07/1999).
- Orden 11/10/2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas que regula la tramitación de iniciativas, quejas y sugerencias (DOCM nº 211, de 27/10/2011).
- 2º Plan de Acción para Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha 2011-2020.

*Este Reglamento ha sido revisado por la Sección de Atención a Personas con Discapacidad,
dando el conforme a su texto.*

Guadalajara, a 21 de junio de 2016

LA JEFA DE SECCIÓN

Fdo. Lourdes León Pereda

